

Bogotá, D.C. **viernes, 29 de mayo de 2026**
(223)

Atentamente me permito comunicar a las personas que se relacionan en el cuadro que aparece en el presente documento, que mediante **AUTO AVOCO** de fecha **viernes 29 de mayo de 2026**, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz (APL24) de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra de la misma, como persona presuntamente infractora del comportamiento contrario a la convivencia, descritos, en el **Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016)**, y demás disposiciones concordantes con la materia.

El suscrito se permite citar a la persona descrita a continuación, con el fin de llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, la cual se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se indican a continuación:

NOMBRE	IDENTIFICACION	EXPEDIENTE	CASO ARCO	RNMC	INCUMPLIMIENTO	NUMERAL	FECHA AUDIENCIA	HORAS
Abisai Diaz Lozada	1013608313	2026653490102690E	27804335	11-001-6-2026-215595	Art.33 Comp ortami entos	Num. 2. En espacio público,	2/06/2026	8:30 a.m.

LUGAR: Inspección de Convivencia y Paz (APL 24) Localidad Antonio Nariño
DIRECCIÓN: Transversal 21 A No. 19-54 Sur; Biblioteca Pública Carlos E. Restrepo.

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al (a) presunto (a) infractor(a) que, en el evento de no comparecer al lugar, en la fecha y hora señalados para la audiencia, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, aquella diligencia se suspenderá, y Usted, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia 349 de 2017; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, la persona presuntamente infractora puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado dirigido a los correos electrónicos pablo.giraldo@gobiernobogota.gov.co y/o danilo.parga@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes.

Por último, y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación se notifica a la dirección electrónica abisaidiazlozada89@gmail.com, al parecer suministrada por la persona presuntamente infractora en el comparendo y se publica igualmente en la cartelera y/o sitio web y/o microsítio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo estos medios expeditos, idóneos y eficaces, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,



JUAN PABLO JIMENEZ GIRALDO

Inspector de Convivencia y Paz APL24 de Antonio Nariño
Firma mecánica autorizada mediante Resolución Número GP 0088 de
26 de marzo de 2026 expedida por la Directora para la Gestión
Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

Danilo Parga Gaitán
Auxiliar Administrativo código 407 grado 13